



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2525-2018

BITÁCORA: 20/AQ-0323/03/18

Oaxaca, Oaxaca, 17 de Octubre de 2018

CC. FERNANDO ROBERTO JOSÉ PÉREZ Y GRISELDA INOCENCIA RUIZ GARCIA

PROPIETARIOS DEL PREDIO DENOMINADO FRACCÓN DE TERRENO DEL PREDIO "RANCHERIA SAN ISIDRO GAVILAN"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; primero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de Junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 27 de Marzo de 2018; al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0226/2018 de fecha 11 de Junio de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS-0114-18 de fecha 11 de Octubre de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 13 de Abril de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Fracción de Terreno del Predio "Rancheria San Isidro Gavilan" Ubicado en la Agencia Municipal de Buenavista Loxicha.	San Agustín Loxicha	Oaxaca	CC. FERNANDO ROBERTO JOSÉ PÉREZ Y GRISELDA INOCENCIA RUIZ GARCÍA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Fracción de Terreno del Predio "Rancheria San Isidro Gavilan" Ubicado en la Agencia Municipal de Buenavista Loxicha.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	761708	1770205
2	761772	1770183
3	761816	1770173
4	761842	1770160
5	761864	1770123
6	761865	1770072
7	761841	1770016
8	761873	1769940
9	761907	1769911
10	761954	1769859
11	761998	1769789
12	761998	1769747
13	762019	1769730





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2525-2018

BITÁCORA: 20/AQ-0323/03/18

Oaxaca, Oaxaca, 17 de Octubre de 2018

14	762018	1769704
15	762030	1769688
16	762031	1769658
17	761964	1769630
18	761812	1769614
19	761807	1769650
20	761761	1769689
21	761697	1769684
22	761686	1769697
23	761665	1769692
24	761552	1769824
25	761531	1769879
26	761504	1769956
27	761512	1770143
28	761563	1770225
29	761659	1770275
30	761759	1770290

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Fracción de Terreno del Predio "Ranchería San Isidro Gavilan" Ubicado en la Agencia Municipal de Buenavista Loxicha.	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	30/06/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Fracción de Terreno del Predio "Ranchería San Isidro Gavilan" Ubicado en la Agencia Municipal de Buenavista Loxicha.	21.13	20.63	15.52

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Fracción de Terreno del Predio "Ranchería San Isidro Gavilan" Ubicado en la Agencia Municipal de Buenavista Loxicha.	15.52 ( quince punto cincuenta y dos )	778.22 ( setecientos setenta y ocho punto veintidos )





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2525-2018

BITÁCORA: 20/AQ-0323/03/18

Oaxaca, Oaxaca, 17 de Octubre de 2018

Nombre del predio: Fracción de Terreno del Predio "Ranchería San Isidro Gavilan" Ubicado en la Agencia Municipal de Buenavista Loxicha.

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	17/10/18 - 30/06/19	Alnus sp.	15.52	24.27	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/10/18 - 30/06/19	Arbutus sp.	15.52	2.76	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/10/18 - 30/06/19	Pinus spp.	15.52	688.34	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/10/18 - 30/06/19	Quercus spp.	15.52	62.85	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/27 - 30/06/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: TECNICA SILVICOLA INTEGRAL, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	TSI 01

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Fracción de Terreno del Predio "Ranchería San Isidro Gavilan" Ubicado en la Agencia Municipal de Buenavista Loxicha.	D-20-085-GAV-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2525-2018

BITÁCORA: 20/AQ-0323/03/18

Oaxaca, Oaxaca, 17 de Octubre de 2018

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ-LÓPEZ

DELEGACIÓN FEDERAL EN  
EL ESTADO DE OAXACA

C.c.e.p. PROFEPA - CIUDAD  
Expediente - Minutario

JERL / DDRP / MACM / MAGR / TAOC

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA

**DESTRUYENDO**  
16 NOV 2018  
ECC Espacio de Contacto Ciudadano